



05/04/2022

**G. L. Núm. 2886XXX**

Señores  
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si a los pagos realizados al exterior por concepto de servicios de suscripción a la plataforma para publicar ofertas de empleos y consultar curriculums se encuentran sujetos a la retención del 10% del Impuesto sobre la Renta (ISR) que establece el Artículo 305 del Código Tributario<sup>1</sup>, en ocasión a la aplicación de acuerdos especiales, para lo cual adjunta una factura de un proveedor con domicilio en España; esta Dirección General le informa que:

Los pagos realizados a una persona extranjera no residente fiscal en la República Dominicana se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario<sup>2</sup>, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana, al tenor de lo establecido en el Literal a) del Artículo 272 del Código Tributario.

En caso de que efectivamente se trate de un residente fiscal en el Reino de España, para los fines de recibir el tratamiento tributario previsto en el convenio suscrito con la República Dominicana, debe anexar al expediente la original de la Certificación de Residencia Fiscal emitida por la Agencia Tributaria española en la cual se compruebe esa situación.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Modificado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

<sup>2</sup> Modificado por el Artículo 5 de la Ley Núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.



